

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CARÁCTER ORDINARIO DE LA FUNDACIÓN D. EDUARDO CALABUIG-ICAV PARA EL EJERCICIO 2021

ÍNDICE

TÍTULO I. NORMAS GENERALES	2
I.1 CONSIDERACIONES GENERALES	2
I.2 REQUISITOS, CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y CONSIDERACIONES PARA LA PERCEPCIÓN DE AYUDAS.....	3
 TITULO II. AYUDAS	 5
II.1 AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN LABORAL Y PERSONAL Y A LAS FAMILIAS ..	5
II.1.1 Ayudas por nacimiento, adopción y/o acogimiento preadoptivo	5
II.1.2 Ayudas para la subvención de gastos de custodia no ocasional en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil y para gastos de comedor	6
II.1.3 Ayuda educativa para hijos/as o tutelados/as de colegiados/as, matriculados en el curso académico 2021/2022 para educación infantil (2º ciclo), primaria, secundaria, bachiller, ciclos formativos y la primera carrera de estudios universitarios.....	8
II.1.4 Ayuda educativa para hijos e hijas huérfanos de colegiados/as	9
II.2. AYUDAS POR RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, NECESIDAD ECONÓMICA O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.....	10
II.3. AYUDAS PARA SITUACIONES DE DEPENDENCIA, DISCAPACIDAD Y ENFERMEDAD	12
II.3.1 Ayudas para colegiados y colegiadas con discapacidad	12
II.3.2 Ayudas para prótesis y para atención de gastos odontológicos, optométricos, audímetros, quirúrgicos y otros gastos médicos.....	14
II.3.3 Ayudas para aquellos colegiados y colegiadas que hayan cesado en el ejercicio de la abogacía por jubilación o incapacidad y para sus viudos/as y huérfanos/as	16
II.3.4 Ayuda para residencias de mayores	16
II.4. OTRAS AYUDAS QUE, AÚN SIN ENCONTRARSE RECOGIDAS EXPRESAMENTE, SE PLANTEEN A LA FUNDACIÓN Y RESULTEN CONVENIENTES A SU FIN A JUICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.....	17
 TÍTULO III. PROTECCIÓN DE DATOS.....	 18
III.1 TRATAMIENTO DE LOS DATOS	18

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

I.1 CONSIDERACIONES GENERALES

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas de carácter ordinario para los colegiados y colegiadas ejercientes del ICAV, sus cónyuges, parejas de hecho y familiares directos de primer grado más necesitados que se encuentren en una situación de necesidad o que impliquen riesgo de exclusión social, discriminación o especial vulnerabilidad por cualquier circunstancia, así como aquellos otros que cumplieren los requisitos establecidos para cada una de las ayudas establecidas en la presente convocatoria.

2. Beneficiarios/as

Podrán beneficiarse de estas ayudas los colegiados y las colegiadas ejercientes del ICAV, sus cónyuges, parejas de hecho y familiares directos de primer grado, en los términos y condiciones de la presente convocatoria y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

3. Importe y características de las ayudas

3.1. El importe de cada ayuda concedida será determinado por la Comisión Ejecutiva de acuerdo con las normas establecidas en la presente convocatoria, atendiendo al presupuesto del ejercicio y en base a las circunstancias de cada solicitud.

3.2. Todas las ayudas son de carácter GRACIABLE. Contra su concesión o denegación no cabrá recurso alguno.

4. Presentación de solicitudes

4.1. Con excepción de la ayuda por nacimiento, adopción y acogimiento y la ayuda para aquellos colegiados y colegiadas que hayan cesado en el ejercicio de la abogacía por jubilación o incapacidad y para sus viudos/as y huérfanos/as y, las ayudas podrán solicitarse a lo largo de todo el ejercicio, hasta el agotamiento de la partida presupuestaria habilitada a tales efectos, sin perjuicio de cuándo se acuerde su concesión.

4.2. La solicitud deberá presentarse a través del formulario correspondiente a cada ayuda que se pondrá a disposición en la página web de la Fundación.

4.3. Dicha solicitud deberá ir acompañada de todos y cada uno de los documentos que para cada una de las ayudas se establezca o que hayan sido requeridos expresamente por la Fundación.

4.4. Las solicitudes serán gestionadas desde el correo electrónico de la Fundación FundacionD.E.Calabuig-ICAV@ICAV.es.

I.2 REQUISITOS, CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y CONSIDERACIONES PARA LA PERCEPCIÓN DE AYUDAS

5. Requisitos generales para ser beneficiario/a de la ayuda

Con carácter general y sin perjuicio de las especialidades y excepciones recogidas para cada una de las ayudas establecidas en la presente convocatoria, podrán beneficiarse de las mismas los colegiados y las colegiadas del ICAV que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser colegiado/a ejerciente del ICAV cuya antigüedad sea de un mínimo de dos años consecutivos y previos a la fecha de solicitud de la ayuda.
- b) Que el conjunto de los ingresos brutos de los miembros de la unidad de convivencia no supere, en el ejercicio anterior a la solicitud de la ayuda, los límites siguientes:

N.º hijos/as	General	Familia monoparental o con miembros con discapacidad ¹
0	23.718,66 €	24.396,34 €
1	24.396,34 €	24.735,17 €
2	25.074,01 €	25.751,69 €
3	25.751,69 €	26.768,20 €
4 o más	26.429,36 €	27.784,72 €

A tales efectos, se entenderá como unidad de convivencia las personas que convivan en una misma vivienda o alojamiento en virtud de vínculos matrimoniales o de una relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, o por afinidad hasta el primer grado, o por una relación de acogimiento familiar, o de delegación de guarda con fines de adopción.

- c) No ser titular más que del inmueble donde se tiene fijada la residencia habitual, con excepción del despacho profesional si fuera en propiedad y constara como inmueble afecto a la actividad económica. En el caso de que el solicitante tuviera varios inmuebles en situación de proindiviso, se valorará dicha situación y la facultad del solicitante de disposición inmediata sobre los mismos. Se podrá eximir del cumplimiento de este requisito por circunstancias excepcionales.
- d) No haber resultado beneficiario en el mismo ejercicio de otra ayuda de la Fundación de idéntica naturaleza, con excepción de la ayuda por nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo. Se podrá eximir del cumplimiento de este requisito por circunstancias excepcionales.

¹ Discapacidad acreditada superior al 33 %

En caso de que un mismo colegiado o colegiada presente varias solicitudes de distintos tipos de ayuda a lo largo del mismo ejercicio, se tendrá en cuenta, a efectos de ponderar y conceder una segunda o ulterior ayuda, la cuantía total concedida, el número y cuantía de solicitudes de otros colegiados/as y el presupuesto restante del ejercicio.

6. Causas de exclusión y de no percepción de las ayudas

Será causa de exclusión y, por tanto, impedirá la percepción de la ayuda, el incurrir en alguno de los supuestos siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones establecidos en la presente convocatoria.
- b) No estar al corriente del abono de las cuotas del ICAV o la falta de pago sin solicitud de aplazamiento de las mismas.
- c) El agotamiento de la partida presupuestaria destinada a la concesión de ayudas del ejercicio. En este caso, la Comisión Ejecutiva de la Fundación valorará y ponderará las distintas solicitudes en función de la situación económica y familiar de cada uno de los solicitantes, con las consideraciones establecidas en el exponendo siguiente.

7. Consideraciones para la concesión de las ayudas

7.1. Se tendrá especial consideración con aquellas unidades de convivencia que, además de cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La familia numerosa, entendiendo como tal la que así sea calificada en la legislación vigente, a la fecha de solicitud de la ayuda.
- b) La unidad de convivencia monoparental con hijo/s a cargo.
- c) La unidad de convivencia de la que forme parte un menor de edad.
- d) La unidad de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral.
- e) La unidad de convivencia con la que convivan, en la misma vivienda, una o más personas que estén unidas al beneficiario/a por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, y que se encuentren en situación personal de discapacidad, dependencia, enfermedad grave que les incapacite acreditadamente de forma temporal o permanente para realizar una actividad laboral.
- f) Las unidades de convivencia de los compañeros y compañeras jubilados.

7.2. Los límites económicos establecidos en el exponendo quinto podrán ser ponderados atendiendo a las especiales circunstancias de cada caso.

7.3. Se tendrá en consideración a efectos de concesión de ayuda, la posible percepción por los miembros de la unidad de convivencia de una prestación pública o privada por motivos análogos a los de la ayuda solicitada, pudiendo ponderar la cuantía de la misma a efectos de determinar el montante total de la ayuda a percibir.

7.4. Se valorarán los signos externos de capacidad económica.

TITULO II. AYUDAS

II.1 AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN LABORAL Y PERSONAL Y A LAS FAMILIAS

II.1.1 Ayudas por nacimiento, adopción y/o acogimiento preadoptivo

8. Beneficiarios/as de las ayudas

Podrán beneficiarse de esta ayuda los colegiados y colegiadas ejercientes que hayan tenido hijos/as por nacimiento, adopción y/o acogimiento preadoptivo durante el ejercicio 2021.

9. Cuantía y límite de concesión

Como norma general, el importe de la ayuda será de 500 € por cada hijo/a. No se concederá más de una ayuda por un único nacimiento, adopción o acogimiento.

El importe de la ayuda se incrementará en 500 € adicionales en los casos en que el hijo/a nacido/a, adoptado/a o acogido/a tenga una discapacidad superior al 33% o cuando la cifra de ingresos brutos de la unidad de convivencia no supere tres veces y media el IPREM.

10. Requisitos

A la presente ayuda resultarán de aplicación los requisitos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la presente convocatoria, salvo los relativos al umbral de ingresos de la unidad de convivencia e inmuebles.

11. Presentación de solicitudes

11.1. Las solicitudes podrán presentarse a través de la página web de la Fundación durante 12 meses, a contar desde el día siguiente al nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo.

11.2. A las solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI en vigor del solicitante.
- b) Formulario de verificación de identidad, firmado manuscrito o electrónicamente.
- c) Documentación acreditativa de las causas por las que se solicita la ayuda: Libro de Familia, o certificado del Registro Civil.
- d) En el caso de que el solicitante opte a la cuantía de 1.000 €:
 - Certificado de discapacidad, o
 - Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia y Declaración de la Renta del ejercicio 2020 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria. En caso de que a fecha de la solicitud no se haya presentado la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2020, el solicitante deberá aportar la Declaración de la Renta del ejercicio 2019 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria, junto con los datos fiscales, borrador de la Declaración de la Renta o Declaración jurada que incluyan todos los ingresos del ejercicio 2020.
- e) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda.

11.1.2 Ayudas para la subvención de gastos de custodia no ocasional en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil y para gastos de comedor

12. Beneficiarios/as de las ayudas

Podrás beneficiarse de la presente ayuda los colegiados y colegiadas con hijos/as matriculados en guarderías o centros educativos, o sus viudos/as, siempre que el colegiado/a cumpliera con los requisitos establecidos en la presente convocatoria en el momento de su fallecimiento.

13. Cuantía y límite de concesión

El importe de la ayuda será el importe de los gastos de custodia y comedor justificados, con el límite de 150 €/ mes por hijo/a durante el periodo escolar.

En el caso de que el/la solicitante perciba una prestación de carácter público o privado por motivos análogos a los de la presente ayuda, el importe de dicha prestación junto con el de la presente ayuda no podrá superar el coste de los servicios.

14. Requisitos

A la presente ayuda resultarán de aplicación los requisitos generales establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la presente convocatoria.

15. Presentación de solicitudes

A las solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI en vigor del solicitante.
- b) Formulario de verificación de identidad, firmado manuscrita o electrónicamente.
- c) Declaración de la Renta del ejercicio 2020 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria. En caso de que a fecha de la solicitud no se haya presentado la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2020, el solicitante deberá aportar la Declaración de la Renta del ejercicio 2019 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria, junto con los datos fiscales, borrador de la Declaración de la Renta o Declaración jurada que incluyan todos los ingresos del ejercicio 2020.
- d) Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- e) Documentación acreditativa de los gastos de comedor y/o custodia cuya subvención se solicita.
- f) Certificación acreditativa de no ser beneficiario de otra prestación por motivos análogos a los de la presente convocatoria o, en caso contrario, certificación acreditativa de la cuantía de la misma.
- g) Autorización a favor del ICAV para la obtención de los títulos de bienes inmuebles (nota simple del Registro de la Propiedad) y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.
- h) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda.
- i) Cualesquiera que, a juicio del/la solicitante, se deba tener en cuenta por la Comisión Ejecutiva a la hora de la resolución y cuantificación de la ayuda (e.g. certificado de discapacidad, carnet de familia numerosa o monoparental, etc.).

II.1.3 Ayuda educativa para hijos/as o tutelados/as de colegiados/as, matriculados en el curso académico 2021/2022 para educación infantil (2º ciclo), primaria, secundaria, bachiller, ciclos formativos y la primera carrera de estudios universitarios.

16. Beneficiarios/as y requisitos de las ayudas

Podrás beneficiarse de la presente ayuda los colegiados y colegiadas con hijos/as matriculados en centros de segundo ciclo de educación infantil, primaria, secundaria, bachiller, ciclos formativos o primeros universitarios, o sus viudos/as, siempre que el colegiado/a cumpliera con los requisitos establecidos en la presente convocatoria en el momento de su fallecimiento.

17. Cuantía y límite de concesión

El importe de la ayuda se determinará por la Comisión Ejecutiva de la Fundación, con el importe máximo de 500 € al año por hijo/a y curso.

Se tendrá en cuenta a efectos de ponderación de la cuantía de la ayuda la percepción de una prestación o beca por motivos análogos a los de la presente ayuda.

18. Requisitos

A la presente ayuda resultarán de aplicación los requisitos generales establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la presente convocatoria.

Asimismo, se deberá justificar la inscripción y asistencia al curso, de forma que la ausencia o no realización del mismo, supondrá la obligación por parte del beneficiario de devolver la ayuda concedida.

19. Presentación de solicitudes

A las solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI en vigor del solicitante.
- b) Formulario de verificación de identidad, firmado manuscrito o electrónicamente.
- c) Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- d) Documentación acreditativa de la inscripción en el curso y otros gastos educativos, a efectos de la cuantificación de la ayuda.
- e) Certificación acreditativa de no ser beneficiario de otra prestación por motivos análogos a los de la presente convocatoria o, en caso contrario, certificación acreditativa de la cuantía de la misma.

- f) Autorización a favor del ICAV para la obtención de los títulos de bienes inmuebles (nota simple del Registro de la Propiedad) y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.
- g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda
- h) Cualesquiera que, a juicio del/la solicitante, se deba tener en cuenta por la Comisión Ejecutiva a la hora de la resolución y cuantificación de la ayuda.

II.1.4 Ayuda educativa para hijos e hijas huérfanos de colegiados/as

20. Beneficiarios/as de las ayudas

Podrán beneficiarse de la presente ayuda los hijos e hijas menores de 25 años de colegiados/as fallecidos, cuando ambos progenitores, o el progenitor único, en el caso de familias monoparentales, hayan fallecido, siempre que se encuentren estudiando y con un rendimiento académico adecuado.

21. Cuantía

El importe de la ayuda se determinará por la Comisión Ejecutiva de la Fundación en base a las circunstancias económicas, personales y familiares de cada solicitud, teniendo en cuenta a efectos de ponderación de la cuantía el resto de prestaciones que perciba el solicitante.

22. Requisitos

A la presente ayuda resultarán de aplicación los requisitos generales establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la presente convocatoria, con excepción de los requisitos relativos a los ingresos de la unidad de convivencia y la titularidad de inmuebles distintos a la vivienda habitual, que solo se tendrán en cuenta a efectos de ponderar la cuantía de la ayuda.

23. Presentación de solicitudes

A las solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI en vigor del solicitante.
- b) Formulario de verificación de identidad, firmado manuscrito o electrónicamente.
- c) Certificados de defunción.
- d) Declaración de la Renta del ejercicio 2020 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria. En caso de que a fecha de la solicitud no se haya presentado la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2020, el solicitante deberá aportar la Declaración de la Renta del ejercicio 2019 de

todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria, junto con los datos fiscales, borrador de la Declaración de la Renta o Declaración jurada que incluyan todos los ingresos del ejercicio 2020.

- e) Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- f) Documentación acreditativa de la inscripción en el curso y de los gastos educativos, a efectos de la cuantificación de la ayuda.
- g) Certificación acreditativa de las prestaciones percibidas por el solicitante y el resto de miembros de la unidad de convivencia.
- h) Autorización a favor del ICAV para la obtención de los títulos de bienes inmuebles (nota simple del Registro de la Propiedad) y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.
- i) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda
- j) Cualesquiera que, a juicio del/la solicitante, se deba tener en cuenta por la Comisión Ejecutiva a la hora de la resolución y cuantificación de la ayuda (e.g. certificado de discapacidad, carnet de familia numerosa, etc.)

II.2. AYUDAS POR RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, NECESIDAD ECONÓMICA O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

II.2.1 Ayudas para situaciones de riesgo de exclusión social, necesidad económica o de vulnerabilidad.

24. Beneficiarios/as de las ayudas

Se podrán conceder ayudas a los colegiados y colegiadas ejercientes del ICAV que se encuentren en una situación de riesgo de exclusión social, necesidad económica o de vulnerabilidad.

25. Cuantía

25.1. A efectos de determinar el importe y carácter de las ayudas, se valorarán las necesidades del colegiado o colegiada y su familia y las distintas opciones legales.

25.2. El importe de cada ayuda concedida será determinado por la Comisión Ejecutiva, con un máximo de 12.000 € anuales, en base a las circunstancias de cada solicitud y atendiendo al presupuestario anual.

25.3. La ayuda podrá tener carácter dinerario o en especie.

26. Requisitos

26.1. Para ser beneficiario de la ayuda, será necesario que el conjunto de los ingresos brutos de los miembros de la unidad de convivencia no supere, en el ejercicio anterior a la solicitud de la ayuda, los 20.000 €. En el caso de las familias numerosas o monoparentales, podrán solicitar la ayuda aquellas unidades de convivencia cuyos ingresos totales no superen en el ejercicio anterior a la solicitud de la ayuda los 30.000 €.

Las unidades de convivencia de los colegiados y colegiadas que, cumpliendo con el resto requisitos, superen los límites establecidos en el párrafo anterior, pero no rebasen los ingresos por ejercicio de 30.000 € y 45.000 €, respectivamente, podrán solicitar igualmente las ayudas establecidas en la presente convocatoria, si bien la concesión de la ayuda quedará en todo caso supeditada a las circunstancias de cada solicitud y siempre sujeta al límite presupuestario.

26.2. A la presente ayuda resultarán de aplicación el resto de requisitos generales establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la presente convocatoria, con excepción de los requisitos relativos a los ingresos de la unidad de convivencia, que serán los establecidos en el presente artículo.

27. Presentación de solicitudes

A las solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI en vigor del solicitante.
- b) Formulario de verificación de identidad, firmado manuscrito o electrónicamente.
- c) Declaración de la Renta del ejercicio 2020 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria. En caso de que a fecha de la solicitud no se haya presentado la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2020, el solicitante deberá aportar la Declaración de la Renta del ejercicio 2019 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria, junto con los datos fiscales, borrador de la Declaración de la Renta o Declaración jurada que incluyan todos los ingresos del ejercicio 2020.
- d) Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- e) Certificación acreditativa de no ser beneficiario de otra prestación por motivos análogos a los de la presente convocatoria o, en caso contrario, certificación acreditativa de la cuantía de la misma.
- f) Autorización a favor del ICAV para la obtención de los títulos de bienes inmuebles (nota simple del Registro de la Propiedad) y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.

- g) Documentación acreditativa de las circunstancias establecidas en el artículo séptimo de la presente convocatoria (Libro de Familia, certificación de discapacidad, certificado de empadronamiento, etc.) o de cualesquiera que, a juicio del solicitante, deban tenerse en cuenta a efectos de la consideración de las especiales circunstancias económicas y familiares del solicitante (e.g. certificado médico de enfermedad, contrato de alquiler, convenio de divorcio, etc.).
- h) Declaración Voluntaria de Patrimonio, en su caso.
- i) Certificación de saldos medios de las cuentas bancarias.
- j) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda.

II.3. AYUDAS PARA SITUACIONES DE DEPENDENCIA, DISCAPACIDAD Y ENFERMEDAD

II.3.1 Ayudas para colegiados y colegiadas con discapacidad

28. Beneficiarios/as de las ayudas

Esta ayuda podrá ser solicitada por los colegiados y colegiadas del ICAV con una discapacidad acreditada de al menos el 33% que, con el fin de iniciar o continuar en el desempeño de su actividad, necesiten adaptar o actualizar sus herramientas de trabajo, siempre que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Colegiados y colegiadas en situación de discapacidad sobrevenida, que necesiten adaptar sus herramientas de trabajo a su reciente situación de incapacidad, para seguir desempeñando su actividad.
- b) Colegiados y colegiadas con discapacidad y recientemente colegiados que, con el fin de poder iniciar su actividad en igualdad de condiciones, requieran la compra de herramientas de trabajo adaptadas para desempeñar su actividad.
- c) Colegiados y colegiadas con discapacidad, que necesiten actualizar sus herramientas adaptadas de trabajo para continuar con el desempeño de su actividad.

29. Cuantía

La cuantía de la ayuda podrá llegar hasta los 3.000 €, con el límite de los gastos justificados.

En el caso de que el/la solicitante perciba una subvención de carácter público o privado para sufragar los mismos gastos, el importe de dicha subvención junto con el de la presente ayuda no podrá superar el coste de las herramientas.

30. Requisitos

A la presente ayuda resultarán de aplicación los requisitos generales establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la presente convocatoria, con los siguientes matices:

- a) Cuando el colegiado o colegiada tenga una antigüedad en la colegiación inferior a los 2 años, la concesión de la ayuda estará condicionada a su permanencia en el ICAV hasta cumplir con el citado plazo, de forma que su baja o cambio en la situación de ejerciente previa al cumplimiento de requisito comportará la obligación de devolver el importe de la ayuda recibida.
- b) El colegiado o colegiada deberá contar con un certificado de discapacidad superior al 33%. En caso de que se encuentre en proceso de obtención de la declaración de discapacidad, se podrá valorar por la Comisión Ejecutiva la concesión provisional de la ayuda.
- c) En el caso del requisito relativo al umbral de ingresos brutos percibidos por la unidad de convivencia, se tendrán en cuenta los siguientes límites:

N.º hijos/as	General	Familia monoparental o con miembros con discapacidad ²
0	30.495,42 €	31.173,10 €
1	31.173,10 €	31.511,93 €
2	31.850,77 €	32.528,45 €
3	32.528,45 €	33.544,96 €
4 o más	33.206,12 €	34.561,48 €

31. Presentación de solicitudes

A las solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI en vigor del solicitante
- b) Formulario de verificación de identidad, firmado manuscrita o electrónicamente.
- c) Certificado de discapacidad del solicitante.
- d) Documentación acreditativa del coste de la herramienta de trabajo adaptada.
- e) Declaración de la Renta del ejercicio 2020 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria. En caso de que a fecha de la solicitud no se haya presentado la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2020, el solicitante deberá aportar la Declaración de la Renta del ejercicio 2019 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria, junto con los datos fiscales, borrador de la Declaración de la Renta o Declaración jurada que incluyan todos los ingresos del ejercicio 2020.

² Miembros distintos al propio colegiado/a solicitante

- f) Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- g) Documentación acreditativa de las circunstancias establecidas en el artículo séptimo de la presente convocatoria (Libro de Familia, informes médicos, carnet de familia monoparental, etc.) o de cualesquiera que, a juicio del solicitante, deban tenerse en cuenta a efectos de la consideración de las especiales circunstancias económicas y familiares del solicitante.
- h) Certificación de la Mutuality, INSS, SEPE o RETA de todas las personas que configuren la unidad de convivencia acreditativa de no ser beneficiario de otra prestación por motivos análogos a los de la presente convocatoria o en el caso de estar percibiendo alguna prestación, certificación acreditativa de la cuantía de la misma.
- i) Declaración Voluntaria de Patrimonio, en su caso.
- j) Autorización a favor del ICAV para la obtención de los títulos de bienes inmuebles (nota simple del Registro de la Propiedad) y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.
- k) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda.

III.3.2 Ayudas para prótesis y para atención de gastos odontológicos, optométricos, audímetros, quirúrgicos y otros gastos médicos

32. Beneficiarios/as de las ayudas

32.1 Podrán percibir esta ayuda los colegiados y colegiadas y sus familiares de primer grado de consanguinidad que, para el normal desarrollo de su vida cotidiana, deban asumir alguno de los siguientes gastos médicos (siempre que, por razón de urgencia, no sean atendidos por la seguridad social y no exista cobertura del gasto por la mutualidad o seguro privado):

- a) Reconstrucción, implantación y/o saneamiento de piezas dentales imprescindibles.
- b) Audífonos y gafas.
- c) Gastos médicos o quirúrgicos imprescindibles.
- d) Tratamientos de recuperación médico-funcional, dirigida a conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de la persona con discapacidad, potenciando sus capacidades, entendiéndose por tratamientos rehabilitadores los que se realizan utilizando tratamientos de fisioterapia, psicomotricidad y terapia del lenguaje.

- e) Ayudas técnicas o productos de apoyo, entendiéndose por tales los instrumentos que facilitan la movilidad o desenvolvimiento de la persona solicitante.

32.2 Quedan excluidos de la presente ayuda los tratamientos y otros gastos médicos por motivos estéticos.

33. Cuantía

La cuantía de la ayuda podrá llegar hasta los 3.000 €, con el límite de los gastos justificados.

En el caso de que el/la solicitante perciba una subvención de carácter público o privado para sufragar los mismos gastos, el importe de dicha subvención junto con el de la presente ayuda no podrá superar el coste de las herramientas.

34. Requisitos

A la presente ayuda resultarán de aplicación los requisitos generales establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la presente convocatoria.

35. Presentación de solicitudes

A las solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI en vigor del solicitante
- b) Formulario de verificación de identidad, firmado manuscrita o electrónicamente.
- c) Declaración de la Renta del ejercicio 2020 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria. En caso de que a fecha de la solicitud no se haya presentado la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2020, el solicitante deberá aportar la Declaración de la Renta del ejercicio 2019 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria, junto con los datos fiscales, borrador de la Declaración de la Renta o Declaración jurada que incluyan todos los ingresos del ejercicio 2020.
- d) Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- e) Justificante del tratamiento o gasto médicos.
- f) Documentación acreditativa de las circunstancias establecidas en el artículo séptimo de la presente convocatoria (Libro de Familia, certificado de discapacidad, carnet de familia monoparental, etc.) o de cualesquiera que, a juicio del solicitante, deban tenerse en cuenta a efectos de la consideración de las especiales circunstancias económicas y familiares del solicitante.
- g) Certificación acreditativa de no ser beneficiario de otra prestación por motivos análogos a los de la presente convocatoria o en el caso de estar

percibiendo alguna prestación, certificación acreditativa de la cuantía de la misma.

- h) Declaración Voluntaria de Patrimonio, en su caso.
- i) Autorización a favor del ICAV para la obtención de los títulos de bienes inmuebles (nota simple del Registro de la Propiedad) y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.
- j) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda.

III.3.3 Ayudas para aquellos colegiados y colegiadas que hayan cesado en el ejercicio de la abogacía por jubilación o incapacidad y para sus viudos/as y huérfanos/as

La convocatoria de Ayudas para 2022 se publicará en el último trimestre del ejercicio.

III.3.4 Ayuda para residencias de mayores

36. Beneficiarios/as de la ayuda

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los colegiados y colegiadas y sus ascendientes de primer grado de consanguinidad (siempre que convivan con el colegiado/a) que, sin encontrarse en situación de dependencia, requieran, por su estado de salud, situación familiar u otros motivos, una ayuda económica para ayudar a asumir el coste de una plaza en centros de día, noche o en residencias.

37. Cuantía

La ayuda concedida podrá ascender hasta 400 € mensuales, sin exceder el importe pagado por el servicio de residencia.

38. Requisitos

A la presente ayuda resultarán de aplicación los requisitos generales establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la presente convocatoria, con excepción del requisito relativo al tiempo de colegiación en el ICAV, que deberá ser de, por lo menos, 25 años, de los cuales 10 deberán haber sido como ejerciente y 5 deberán ser inmediatamente anteriores a la solicitud.

39. Presentación de solicitudes

A las solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI en vigor del solicitante
- b) Formulario de verificación de identidad, firmado manuscrito o electrónicamente.
- a) Declaración de la Renta del ejercicio 2020 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria. En caso de que a fecha de la solicitud no se haya presentado la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2020, el

solicitante deberá aportar la Declaración de la Renta del ejercicio 2019 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria, junto con los datos fiscales, borrador de la Declaración de la Renta o Declaración jurada que incluyan todos los ingresos del ejercicio 2020.

- b) Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- c) Justificante del precio y pago del servicio de residencia.
- d) Documentación acreditativa de las circunstancias establecidas en el artículo séptimo de la presente convocatoria (Libro de Familia, certificado de discapacidad, carnet de familia monoparental, etc.) o de cualesquiera que, a juicio del solicitante, deban tenerse en cuenta a efectos de la consideración de las especiales circunstancias económicas y familiares del solicitante.
- e) Certificación acreditativa de no ser beneficiario de otra prestación por motivos análogos a los de la presente convocatoria o en el caso de estar percibiendo alguna prestación, certificación acreditativa de la cuantía de la misma.
- f) Declaración Voluntaria de Patrimonio, en su caso.
- g) Autorización a favor del ICAV para la obtención de los títulos de bienes inmuebles (nota simple del Registro de la Propiedad) y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.
- h) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda.

II.4. OTRAS AYUDAS QUE, AÚN SIN ENCONTRARSE RECOGIDAS EXPRESAMENTE, SE PLANTEEN A LA FUNDACIÓN Y RESULTEN CONVENIENTES A SU FIN A JUICIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

III.4.1 Otras ayudas

40. Beneficiarios/as de la ayuda

Colegiados y colegiadas ejercientes del ICAV que cumplan con las normas generales para resultar beneficiarios de las ayudas.

41. Cuantía

La cuantía de la ayuda será fijada por la Comisión Ejecutiva de la Fundación en base a las circunstancias personales del solicitante y en atención al presupuesto anual.

42. Requisitos

A la presente ayuda resultarán de aplicación los requisitos generales establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la presente convocatoria.

43. Presentación de solicitudes.

- a) Copia del DNI en vigor del solicitante.
- b) Formulario de verificación de identidad, firmado manuscrito o electrónicamente.
- c) Declaración de la Renta del ejercicio 2020 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria. En caso de que a fecha de la solicitud no se haya presentado la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2020, el solicitante deberá aportar la Declaración de la Renta del ejercicio 2019 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria, junto con los datos fiscales, borrador de la Declaración de la Renta o Declaración jurada que incluyan todos los ingresos del ejercicio 2020.
- d) Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
- e) Justificación de la necesidad y destino de la ayuda.
- f) Documentación acreditativa de las circunstancias establecidas en el artículo séptimo de la presente convocatoria (Libro de Familia, certificado de discapacidad, carnet de familia monoparental, etc.) o de cualesquiera que, a juicio del solicitante, deban tenerse en cuenta a efectos de la consideración de las especiales circunstancias económicas y familiares del solicitante.
- g) Certificación de todas las personas que configuren la unidad de convivencia acreditativa de no ser beneficiario de otra prestación por motivos análogos a la ayuda solicitada o, en el caso de estar percibiendo alguna prestación, certificación acreditativa de la cuantía de la misma.
- h) Declaración Voluntaria de Patrimonio, en su caso.
- i) Autorización a favor del ICAV para la obtención de los títulos de bienes inmuebles (nota simple del Registro de la Propiedad) y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.
- j) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda.

TÍTULO III. PROTECCIÓN DE DATOS

III.1 TRATAMIENTO DE LOS DATOS

44. Tratamiento de los datos

Los datos remitidos a la Fundación con ocasión de la solicitud de ayudas serán tratados por la misma con el fin de gestionar y controlar las solicitudes de ayudas.

Los datos serán tratados en base al consentimiento prestado mediante la aportación de la solicitud correspondiente.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Los usuarios cuyos datos sean objeto de tratamiento podrán ejercitar libre y gratuitamente los derechos de acceso e información, rectificación, portabilidad, supresión o, en su caso, oposición, en los términos especificados en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme al procedimiento legalmente establecido. Estos derechos podrán ser ejercidos dirigiendo comunicación por escrito, debidamente firmada y acompañada de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, a la Fundación D. Eduardo Calabuig-ICAV de la Comunitat Valenciana, en Plaza Tetuán, 16, 46003 Valencia o al correo electrónico fundacionD.E.Calabuig-ICAV@icav.es.

Los datos que sean tratados serán conservados mientras esté vigente la convocatoria de ayudas, mientras lo pueda requerir la autoridad competente y, posteriormente, pasarán a formar parte del archivo histórico de datos personales.

En caso de considerar que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 - 28001 Madrid.

La solicitud debe remitirse al correo de la Fundación: FundacionD.E.Calabuig-ICAV@icav.es

FUNDACIÓN D. EDUARDO CALABUIG-ICAV